

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se asiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Municipal

EDICTO

268

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo anual, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley, han sido comprendidos los mozos, Laureano José Soba Ruiz, hijo de Francisco y Juliana, que nació el 4 de julio de 1916; Valeriano Martínez Vilasco, hijo de Robustiano y Rafaela, que nació el 23 de agosto de 1916 y Esteban García Sánchez, hijo de Francisco y Carmen, que nació el 26 de diciembre de 1916; y desconociéndose el paradero de estos mozos y de sus padres, se les cita por medio de este edicto, a los actos de la Rectificación, Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del corriente mes, y 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a las once de la mañana, quedando advertidos que la falta de presentación por sí o persona que legalmente deba representarles, dará lugar a la formación del oportuno expediente de prófugo. Torrecilla de Cameros a 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Félix Moreno.

EDICTO

275

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido: Juan López Alonso, hijo de Cirilo y Tomasa, que nació en 13 de julio de 1916. Desconociéndose el paradero de este mozo y de sus padres, se le cita por medio de este edicto para los actos de la rectificación, y cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del corriente, 14 y 21 de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndoles que de

no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante los cuales y los ocho siguientes puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Hervías a 26 de enero de 1937.—El Alcalde, Hilario Coreceda.

ANUNCIO

130

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Andrés Valdemoro, hijo de Pedro y Rosa, nacido en esta villa, el día 20 de octubre de 1916, ignorándose también el de sus padres, se les cita para los actos de la Rectificación del Alistamiento, Rectificación definitiva y Cierre del Alistamiento y Acta de Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, a las diez de su mañana, quedando advertidos que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Mansilla, 15 de enero de 1937.—El Alcalde, Candido Sevilla.

EDICTO

158

Don Urbano Ruiz de Gordejuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en este alistamiento para 1937, Blas Ochoa Eguizabal y Antonio Martínez Gómez, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan en

esta Casa Consistorial por sí o persona que legalmente les represente, en los actos de Rectificación del Alistamiento; lectura y cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo a las 11 y 8 de la mañana, previniéndoles que si no comparecen o se hallan debidamente representados se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Préjano, 12 de enero de 1937.—El Alcalde, U. R. de Gordejuela.

EDICTO

264

En el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército y como comprendidos en caso 5.º del artículo 96 de la Ley, han sido comprendidos Juan Bautista Escoda Eugenio, hijo de Felipe y Benita Eugenia, nacido en 25 de julio de 1916; Esteban Cañas Maisu hijo de Elías y Cesárea, nacido en 25 de abril de 1916; Avelino Moreno, hijo de desconocido y Angela, nacido en 10 de noviembre de 1916; y desconociéndose el paradero de los mozos y de sus padres, se les cita por el presente para los actos de Rectificación, Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente y a la hora de las once de la mañana, quedando advertidos que de no comparecer por sí o por persona que legalmente los represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Nájera, 25 de enero de 1937.—El Alcalde, (Ilegible).

EDICTO

145

Don José María Pérez Oñate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro: Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme a lo prevenido en el artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento con los números 18 y

29 respectivamente, los mozos Lorenzo Martínez Vicente, hijo de Alejandro y Amparo y Pablo Ruiz Zapata hijo de Félix y de Aniceta, de veinte años de edad naturales de Aldeanueva de Ebro provincia de Logroño; y desconociéndose el paradero de dichos mozos y el de los padres o representante legal del primero; se les cita a dichos individuos para los actos de la Rectificación del Alistamiento, y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento los días 31 del actual y 28 del mismo mes, a las diez y ocho de la mañana respectivamente advirtiéndoles que de no comparecer se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Aldeanueva de Ebro, 15 de enero de 1937.—El Alcalde, José María Pérez.

EDICTO

222

Ignorándose el paradero del mozo Alejandro Cahoya Castillo, hijo de Bernardo y Beatriz que nació el día 17 de diciembre de 1916; se le cita, por medio del presente para los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 de febrero próximo, a las diez y ocho de la mañana, advirtiéndole que no comparecer por sí o persona que legalmente le represente se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Sajazarra, 26 de enero de 1937.—El Alcalde, Jesús Villaescusa.

254

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villaverde de Rioja, 24 de enero de 1937.—El Alcalde, Pablo Lozano.

EDICTO

252
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

La Santa, a 25 enero de 1937.—El Alcalde, (Ilegible).

EDICTO

242
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Nieva, a 24 enero de 1937.—El Alcalde Presidente, Timoteo Magaña.

EDICTO

180
Ignorándose el paradero de los mozos Julio Alvarez Herreros, hijo de Agustín y Andrea, que nació en esta villa el 5 de diciembre de 1916, y de Juan Félix Sáenz Magaña, hijo de Enrique y Estelana, que también nació en esta localidad el 28 de junio de 1916, desconociéndose asimismo el paradero de sus padres, y habiéndose comprendido a dichos mozos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita para los actos de Rectificación y Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual mes y 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a las doce y ocho de la mañana, advirtiéndose a los interesados que de no comparecer por sí o por persona que legalmente les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Se hace público en Aguilar del Río Alhama a 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Latorre.

ANUNCIO

178
Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo actual Teófilo de San Argimiro y Luis, hijo de León y Valentina, que nació en esta villa el día 6 de febrero de 1916; Francisco Hernández Jimé

nez, hijo de Ricardo y Constanza, que nació en esta villa el día 9 de junio de 1916; Jesús Aldana Puras, hijo de Jesús y Victoriana, que nació en esta villa el día 7 de diciembre de 1916, y Pedro Bernardo Tricio, hijo de Canuto y Anastasia, que nació en esta villa el día 10 de diciembre de 1916; ignorándose también el domicilio de sus padres, se les cita para los actos de la Rectificación definitiva y Cierre del Alistamiento y Acta de Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los días 31 del actual, a las diez de su mañana, 14 y 21 de febrero próximo, a las diez y a las nueve de su mañana, respectivamente, debiendo comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que en caso contrario, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Fuenmayor, 16 de enero 1937.—El Alcalde, (Ilegible).

EDICTO

206
Ignorándose el paradero de los mozos José Rivas Lasheras, hijo de Manuel y Felipa, que nació el 19 de enero de 1916; Alvaro Lamata Martínez, hijo de Antonio y María, que nació el 19 de febrero de 1916; José Fernández Latorre, hijo de Lázaro e Hilario, que nació el 28 de marzo de 1916; Vicente Remiro Arnedo, hijo de Julio y Eugenia, que nació el 19 de abril; Angel Gil Escalona, hijo de Angel y Vicenta, que nació el 9 de junio; Mateo Conde García, hijo de Manuel y Mónica, que nació el 21 de septiembre, y Cipriano Solana Ortega, hijo de Saturnino y María, que nació el 5 de diciembre de 1916; naturales todos ellos de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparencia en la Sala Capitular por sí o por persona que legalmente los represente, el día 31 de enero y hora de las once de su mañana, así como el día 14 de febrero próximo, a la misma hora, a exponer lo que les convenga referente a la inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 5.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, pasándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro a 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Navajas.

EDICTO

148
Don Juan Francisco Alésón Marí

nez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berceo,

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme a lo prevenido en el artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento los mozos que a continuación se expresan: Angel Fernández Heredia, hijo de Domingo y Antonia; Jacinto Herce Lehera, hijo de Romualdo y de Fulgencia, Tomás Mendoza Serrano, hijo de Doroteo y de Francisca, y José María Tobías del Solar, hijo de Emilio e Isabel; se cita a dichos individuos para los actos de la Rectificación del Alistamiento, Cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero, a las once de la mañana los dos primeros y a las ocho el último, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Berceo, 15 de enero de 1937.—El Alcalde, Juan Francisco Alésón.

EDICTO

219
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el mismo los individuos siguientes:

Arnedo Rada, Domingo; Calatayud Caro, Marcelino; Moreno Marzo, Teodoro y Ruiz Martínez, Carmelo.

Desconociéndose el paradero de estos mozos se les cita por medio del presente edicto para los actos de la rectificación, y cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 31 del corriente, 14 y 21 de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Viva España!
Quel 22 de enero de 1937.—El Alcalde, M. Arnedo.

EDICTO

211
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se halla comprendido con el número dos, el mozo José Aranzubiz La Calle, hijo de Hilario y de María, que nació en esta villa, el día 13 de mayo de 1916; y desconociéndose el paradero de dicho mozo y de sus padres, se le cita por medio de este edicto, a los actos de la Rectificación, Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del corriente mes, y el 7 y 14 de febrero próximo, a las once, y ocho de su mañana, respectivamente, advirtiéndole que la falta de presentación por sí o persona que legalmente deba representarle, dará lugar a la formación del oportuno expediente de prófugo.

re definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del corriente mes, y el 7 y 14 de febrero próximo, a las once, y ocho de su mañana, respectivamente, advirtiéndole que la falta de presentación por sí o persona que legalmente deba representarle, dará lugar a la formación del oportuno expediente de prófugo.

Villoslada de Cameros a 21 de enero de 1937.—El Alcalde, Segundo Rincón.

EDICTO

261
Don Cesáreo Jiménez Calvo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1937 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente que suscribe.

Villarroya a 26 de enero de 1937.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Cesáreo Jiménez.

EDICTO

251
En el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército y como comprendidos en caso 5.º del artículo 96 de la Ley, han sido comprendidos Juan García Andrés, hijo de Juan y Juliana que nació en 17 de junio de 1916 y Elías Pascual Sáenz Villarreal, hijo de Gregorio y Vicenta que nació en 19 de septiembre de 1916 y desconociéndose el paradero de los mozos y de sus padres, se les cita para los actos de Rectificación, Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente y a la hora de las once de la mañana, quedando advertidos que de no comparecer por sí o por persona que legalmente los represente se les instruirá el oportuno expediente de

prófugo con todas sus consecuencias.

¡Viva España!
Entrona, 25 de enero de 1937.
—El Alcalde, Andrés Rudiez.

EDICTO

Don Constantino Iniguez Hernández, Alcalde Constitucional de Laguna de Cameros.

Hago saber:

Ignorándose el paradero de los mozos Codes Ruiz, José; hijo de Cándido y de Amparo que nació en esta villa el día 21 de octubre de 1916; L y Calleja, Cesáreo; hijo de Atansio y de Petra, que nació en esta villa el día 1.º de noviembre de 1916; López Mayer, Antonio Matías; hijo de Bernabé y de Antonia, que nació en esta villa el día 8 de julio de 1916 y Ramírez Elías, Leandro, hijo de Bernardino y de Basilia, que nació en esta villa el día 13 de mayo de 1916 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento; se advierte a los mismos, así como a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente les represente, en los actos de Rectificación del Alistamiento; lectura y cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo y hora de las trece, previniéndoles que si no comparecen o se hallan debidamente representados se les exigirá las responsabilidades que dicho Reglamento previene, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Laguna de Cameros, a 19 de enero de 1937.—El Alcalde, C. Iniguez.—P. S. M.: El Secretario, Juan Torroba.

EDICTO

Don Federico Rica Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camporvín.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 483-484 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día diecisiete del mes en curso, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal a los señores siguientes:

Parte Real

D. Aquilino Martínez Valderrama, mayor contribu-

yente por riqueza rústica dentro del término.

Don Ecequiel Prado Martínez, mayor contribuyente riqueza urbana en ídem.

Don Enrique Fernández Echaide, mayor contribuyente por industrial.

Don Antonio Prado Bezares, representante del Sindicato Agrícola del término.

Don Federico Vélez de Medrano y Montenegro, mayor contribuyente forastero.

Parte Personal

Don Benito Santamaría Fernández, mayor contribuyente riqueza rústica dentro del término.

Don Valentín Ibáñez Prados, mayor contribuyente riqueza urbana ídem.

Don Federico Rica Prados, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones conforme establece el artículo 48º de dicho cuerpo legal.

Camporvín, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Federico Rica.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	5'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Franco Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 19 de enero de 1937.—Número 91).

IMP. DEL COMERCIO, LOGROÑO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

231

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Trabajo sobre anuncio y ejecución de concurso abreviado y restringido para la adquisición de los impresos necesarios referentes a los partes municipales y resúmenes provinciales mensuales del servicio estadístico demográfico nacional, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso y que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» a continuación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Burgos 19 de enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.
Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de impresos del servicio estadístico demográfico nacional

Artículo 1.º Objeto del concurso.—La adquisición, confección, impresión y entrega en Burgos del número de impresos que se detallan en el anejo número 1 que se inserta.

Artículo 2.º Concursantes.—Podrán serlo por sí o por medio de representantes autorizados legalmente, los industriales del arte de imprimir, domiciliados y con sus talleres situados en la zona liberada.

Artículo 3.º Calidad del material y trabajo.—a) El formato, calidad y color del papel, tamaño, colores, tintas, textos y procedimientos de impresión, serán iguales o al menos lo más análogos posibles a los que venían utilizándose, según los modelos que estarán de manifiesto a disposición de los concursantes en las Secciones provinciales de Estadística de las capitales de la España liberada. b) Con cada proposición se acompañarán muestras duplicadas del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión. c) El adjudicatario que dará obligado a remitir, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Trabajo, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 4.º Coste del suministro.—En cada una de las proposiciones se expresará el coste en pesetas de la totalidad del suministro, incluida su entrega, recepción y recuento, ante quien se determi-

ne, en la Sección provincial de Estadística de Burgos.

Artículo 5.º Plazos del concurso y del suministro.—a) Las proposiciones se podrán presentar durante los ocho días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado Español». b) En el plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneos, el adjudicatario habrá de adelantar el suministro de la mitad de los impresos correspondientes al primer grupo de modelos de la relación del anejo número 1, y en los otros quince días siguientes se terminará la entrega del resto del total del suministro. Las ofertas de anticipo de estos plazos se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

Artículo 6.º Normas y condiciones de las proposiciones.—a) Se redactarán en instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, con la oferta del coste del suministro, escrita en letras y en cifras. b) Se presentarán en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría de la Comisión de Trabajo, en Burgos (Palacio del Condestable), de once a trece horas de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso antes determinado. c) En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de impresos de Estadística». d) A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 250 pesetas, que se constituirá en metálico en las sucursales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada. e) Estos documentos se acompañarán a la proposición dentro del sobre sellado y lacrado.

Artículo 7.º Realización y resolución del concurso.—a) La apertura de los sobres se hará, públicamente, en la Comisión de Trabajo, en Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se terminó el plazo de presentación de proposiciones. b) Dicha operación se hará ante el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Trabajo, dos Vocales de la misma y uno de los funcionarios agregados, designado para ello, como Secretario. c) La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su propuesta de adjudicación a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, la resolución del concurso.

Artículo 8.º Fianzas.—a) Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 6.º, será ele-

vada por el adjudicatario a definitiva, por valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos. b) Esta fianza quedará, exclusivamente, afectada a responder del cumplimiento del suministro. c) Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados, tan pronto haya sido adjudicado el suministro. d) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe de gastos

anejos. Artículo 9.º Condiciones económicas.—a) Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos e importe de los anuncios, será de cuenta del adjudicatario. b) El pago se verificará en la Delegación de Hacienda de Burgos, contra recibo oficial, con el descuento legal correspondiente de pagos al Estado, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega del suministro completo y se haya certificado de su recepción, en condiciones, por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo o persona en quien delegue.

Artículo 10. Rescisión y cuestiones.—a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza. b) El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos de contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

quinquenos del personal a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Mancomunidad, Secretarías provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid, 14 de enero de 1937.

—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 17 de enero de 1937.—Número 89).

ORDEN

271

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto número 174, fecha 9 de enero de 1937 (B. O. número 89), se dictan a continuación por este Gobierno General las instrucciones necesarias para el desenvolvimiento del mismo.

Artículo 1.º Al día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirán las Juntas creadas en el artículo 5.º del mencionado Decreto en la forma siguiente:

Juntas provinciales

Estarán formadas por el Gobernador civil, el Delegado de Hacienda, el Alcalde de la ciudad o sus respectivos Delegados, un representante de la Cámara de Industria y Comercio y un funcionario del Gobierno civil, que desempeñará las funciones de Secretario.

Juntas municipales

Estarán integradas por el Alcalde, que será Presidente de las mismas, un mayor contribuyente designado por el Ayuntamiento, el Juez municipal y un Cura Párroco que actuará de Secretario.

Estas Juntas residirán, respectivamente, en la capital de la provincia y de cada Municipio y sus cargos serán obligatorios y gratuitos.

Funcionamiento de las Juntas

Artículo 2.º Las Juntas municipales formarán con la máxima urgencia el censo de las familias comprendidas en los artículos 1.º, 3.º y 6.º del referido Decreto, mediante la declaración jurada que a tal fin suscriban los interesados con arreglo al modelo número 1 inserto a continuación de esta Orden. Esta declaración será presentada en la Secretaría de la referida Junta, durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 3.º Transcurrido dicho plazo, procederán las Juntas municipales a confeccionar el correspondiente padrón de familias que, habiendo solicitado el subsidio o parte del mismo por medio de declaración jurada, tengan derecho a percibirlo a juicio de las mismas. El plazo máximo para confeccionar

ANEJO NÚM. 1

Relación de impresos necesarios para la estadística demográfica nacional

Orden de los modelos	ESPECIFICACION Y CONTEXTO	Evaluación del número de impresos que se enargan por este concurso		
		Suministro total	1.ª entrega	2.ª entrega
PRIMER GRUPO				
1	Boletines de nacimiento	400.000	200.000	200.000
2	de defunción	350.000	175.000	175.000
3	de matrimonio	110.000	50.000	60.000
4	de aborto	15.000	5.000	10.000
5	Facturas de remisión municipal	78.000	30.000	48.000
SEGUNDO GRUPO				
6	Hojas de cuota mensual de Boletines (modelo 8)	600		600
7	Registro mensual del servicio (modelo 9 bis)	2.000		2.000
8	Resumen de ídem ídem (modelo 9)	3.400		3.400
9	Defunciones por enfermedad infecto-contagiosa para la Inspección de Sanidad (modelo 10)	1.000		1.000
	SUMAS	9 0.000	460.000	500.000

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Francos suizos	196'50
Reichsmark	5'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65

Peso m/1 3'12
Francos Marruecos 49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de enero de 1937.—Número 92).

Gobierno General

ORDEN

Sanidad 195

Consecuente este Gobierno con la resolución dada en 24 de octubre próximo pasado a la consulta que formuló la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial de Cáceres, en virtud de la propuesta que a la misma elevó una ponencia encargada de estudiar la legislación y órdenes ministeriales dictadas con posterioridad al Decreto de 14 de junio de 1935, por el se aprobaban los diferentes Reglamentos derivados de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, propuesta que dicha Junta Administrativa hizo suya y a la que este Gobierno se consideró en el caso de contestar se dejase en suspenso la consignación de cantidades

por quinquenos del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que cobrase en concepto de gratificación, ya que dicha forma de percepción de haberes no creaba estado alguno de derecho sobre el que asentar un aumento obligatorio y periódico de remuneración. Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la norma 24 de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de noviembre de 1935 («Gaceta» del 30).

Segundo. Que en los presupuestos que formulen las Mancomunidades Sanitarias provinciales para el año 1937, se supriman los quinquenos del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que perciban sus haberes en concepto de gratificación o indemnización y Tercero. Que asimismo se supriman de las prórrogas mensuales de los presupuestos de 1936, hasta la confección de los que hayan de regir en 1937, previa aprobación de este Gobierno, toda partida destinada a aumentar los

nar el padrón será el de cinco días.

Artículo 4.º Una vez confeccionado el padrón referido, las Juntas municipales le expondrán al público en los respectivos Ayuntamientos, anunciándolo debidamente para que llegue a conocimiento de todo el vecindario a fin de que puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes, tanto sobre las inclusiones o exclusiones, como sobre la cuantía del subsidio. Las referidas reclamaciones deberán ir siempre acompañadas de las pruebas en que se fundamentan.

Artículo 5.º Al propio tiempo remitirán las Juntas municipales a la Junta provincial respectiva una copia del referido padrón, ordenando esta última su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 6.º Las reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones en el padrón referido o a la cuantía de subsidio, que serán en un solo efecto, se dirigirán a la Junta provincial, la que las resolverá a la mayor brevedad y sin ulterior recurso.

Artículo 7.º De conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Decreto número 174, las Juntas provinciales serán las encargadas de inspeccionar el funcionamiento de las municipales, así como la ordenación e inversión de los recursos.

Artículo 8.º Dentro de los cinco primeros días de cada mes se procederá por las Juntas municipales a rectificar el padrón, pudiendo presentarse nuevas declaraciones y estando obligados los que hayan perdido el derecho al subsidio que perciban, a comunicarlo, seguidamente, a la Junta municipal que lo satisface, incurriendo en caso contrario en las sanciones que procedan. De las rectificaciones llevadas a cabo, darán cuenta a la Junta provincial respectiva.

Artículo 9.º Las Juntas provinciales remitirán asimismo mensualmente al Gobierno General, dentro de los cinco días primeros de cada mes, el estado que se indica en el anexo segundo de esta Orden, así como el saldo de su cuenta, para conocimiento y compensación de fondos que proceda.

Artículo 10. En cada provincia la Junta provincial correspondiente abrirá en la Sucursal del Banco de España una cuenta corriente bajo el título de «Subsidio pro-combatientes»; en la que serán ingresadas todas las cantidades que se recaudan, como resultado de los recargos señalados en el artículo 4.º del expresado Decreto.

Artículo 11. Las Juntas provinciales deberán tener el máximo cuidado y conocimiento de la situación de estas cuentas para que, en caso de que las existencias que haya en las mismas no basten pa-

ra cubrir sus obligaciones, puedan ponerlo con la debida antelación en conocimiento del Gobierno General, quien ordenará la forma en que han de completarse.

Artículo 12. En la implantación de este subsidio se observará lo siguiente:

a) En el mismo día y al siguiente de la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial», se les dará mediante la Prensa, Radio o cualquiera otros medios, la mayor publicidad posible, a fin de que todos los que se crean comprendidos en ella, puedan extender y suscribir dentro de los plazos señalados en el mismo las correspondientes hojas de paratorias en la forma determinada en el artículo 2.º de estas instrucciones.

b) El Gobierno General, una vez en su poder todos los estados mensuales que le remitan las Juntas provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de esta Orden, procederá a la distribución de los fondos necesarios para el pago del subsidio.

Artículo 12. El subsidio será entregado por semanas vencidas al cabeza de familia por la Junta municipal respectiva, previa firma de la oportuna nómina, conforme al formulario número 3, la que servirá de comprobante para la rendición de cuentas.

Artículo 14. Los fondos necesarios para satisfacer los subsidios concedidos, se facilitarán a las Juntas locales por la respectiva Junta provincial mediante el oportuno libramiento.

Artículo 15. Para la exacción del recargo creado por el artículo 4.º del citado Decreto, se seguirá el sistema de sellos talonarios que irán debidamente numerados y contraseñados, así como sus matrices por las Juntas provinciales, las cuales facilitarán cuantos precisen a las locales, para que éstas, a su vez, lo hagan a los establecimientos de su zona, vigilando con escrupulosidad el empleo exacto de los mismos.

Artículo 16. El cobro de los recargos establecidos en el artículo 4.º del Decreto de implantación del subsidio que regula esta Orden deberá llevarse a cabo a partir del quinto día de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y su recaudación se verificará siempre por fracción completa de cinco en cinco céntimos.

Artículo 17. Las Juntas provinciales, las municipales y cuantas autoridades dependan de este Gobierno General, velarán por el exacto cumplimiento del citado Decreto y de la presente Orden, y las infracciones serán severamente castigadas con multas.

Artículo 18. Cuantas dudas surgieran en cualquier aspecto sobre el contenido de la presente disposición y aplicación de la misma,

serán resueltas por este Gobierno General, a quien compete asimismo la interpretación de sus preceptos y el dictar las disposiciones e instrucciones necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto número 175 creador del subsidio.

Artículo transitorio. Una vez reciban las Juntas provinciales la copia del padrón a que se refiere el artículo 5.º de estas instrucciones, procederán a cubrir el estado resumen con arreglo al formulario número 2, que se acompaña a esta Orden, remitiéndolo sin demora al Gobierno General, al que remitirán igualmente un ejemplar del «Boletín» de la provincia en que se haya publicado el referido padrón.

Una vez recibidos dichos estados resumen, el Gobierno General procederá a la distribución de los fondos necesarios y ordenará la fecha en que ha de empezar a pagarse el subsidio.

Valladolid, 21 de enero de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 26 de enero de 1937.—Número 98).

Secretaría de Guerra

ORDEN
Sanidad

232

Por Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Coronel Médico Inspector General de Sanidad Militar, se crea el Servicio de Transfusión de sangre conservada en el suero I. H. T., según el método del Dr. don Carlos Elósegui, con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.º Se nombra Jefe de los Servicios de Transfusión de sangre conservada al Dr. don Carlos Elósegui, el cual podrá utilizar el personal y material de los Laboratorios de Sanidad Militar y el de los Institutos provinciales de Higiene. Será Jefe Militar para el mando, enlace y transmisión de órdenes y vigilancia en su cumplimiento, el Comandante Médico don Elias Nager, del Laboratorio del Hospital Militar de Burgos.

2.º Se sitúan: en Toledo un centro de preparación para el suministro a los Hospitales de Sangre del frente de Madrid; otro en San Sebastián, para los del frente de Vizcaya, y el tercero en Sevilla, para las necesidades del Sur. En los Hospitales de Burgos, Valladolid, Zaragoza y La Coruña, se establecerá también este método para atender sus propias necesidades.

3.º Los gastos que ocasione este servicio, serán abonados por el Hospital Militar de Burgos, con cargo al artículo 2.º, grupo 8.º (Es-

pecialidades médicas) del Presupuesto de la Guerra.

Burgos, 21 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de enero de 1937.—Número 94).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA
EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	69'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	88'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Franco Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 25 de enero de 1937.—Número 95).

Gobierno del Estado

Decreto número 187

247

Nombro Gobernador civil de la provincia de Logroño a don Francisco Rivas y Jordán de Urries.

Dado en Salamanca a veintuno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de enero de 1937.—Número 96).

Decreto número 188

248

El antiguo Cuerpo de Inválidos Militares y la Sección de Inútiles no satisficieron nunca sus verdaderos fines, ya que, pasando de una manera grande sobre el presupuesto del Estado, sostenían a personal apto para el trabajo cuando no se provocaba el abandono de los mutilados, quienes vivían precariamente merced a una pensión mezquina.

Un Estado moderno, consciente de su misión, no puede dejar de resolver tan importante problema y antes por el contrario debe dar

a cual los combates en los frentes y sufren las duras y pesadas consecuencias de la lucha, no sólo la seguridad de un porvenir sino también la demostración solícita de la gratitud a que se hacen acreedores tan beneméritos patriotas.

Para lograr estos fines y dar solución a los múltiples problemas que la clasificación, reeducación, colocación y atenciones a los mutilados plantea, se impone la creación de un organismo que, con carácter permanente y eficaz, estudie tan importantes extremos y proponga las medidas necesarias.

En su consecuencia, **DISPONGO:**

Artículo primero. Se crea la Dirección de Mutilados de la Guerra, que, reuniendo bajo su mando a cuantos sufren inutilidad para el trabajo o mutilación como consecuencia de las operaciones de campaña, se encargue de organizar el «Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra», así como de la clasificación, ordenamiento, reeducación, colocación y atenciones de su personal.

Artículo segundo. Corresponderá a la Dirección de Mutilados de la Guerra:

A) Estudio y propuesta de la reglamentación de cuanto a este personal se refiere, sobre la base de ser reeducado hasta lograr su capacidad y utilidad para el trabajo.

B) La creación y establecimiento de Gabinetes de reorientación profesional en los que se instruya para nuevas actividades a los Mutilados de la Guerra.

C) La creación, en España y Marruecos, de los establecimientos necesarios para que reciban asistencia espiritual y material los soldados ciegos e inútiles totales, que serán considerados como predilectos.

D) Proponer los destinos que en los organismos del Estado, Provincia y Municipio, deben ser reservados al personal perteneciente al Cuerpo de Mutilados y redactar el Reglamento por el cual ha de regirse su provisión.

E) Estudiar y proponer los auxilios con que el Estado debe contribuir al bienestar y satisfacción de los Mutilados de la Guerra.

Artículo tercero. La Dirección de Mutilados de la Guerra, estará constituida por un General y el personal Auxiliar que se fije en plantillas, el cual deberá pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Artículo cuarto. Interin que nuevas disposiciones no reglamenten el Cuerpo de Mutilados de la Guerra, los pertenecientes al de Inválidos Militares, continuarán rigiéndose por las que les son privativas, si bien el personal que lo integra, pasará a depender de la nueva Dirección.

Artículo quinto. La Dirección de Mutilados estará adscrita a la Secretaría de Guerra, a la cual se elevarán, con propuesta razonada, las órdenes que la ejecución del presente Decreto demande.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de enero de 1937.—Número 96).

Decreto número 189

Para cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto número 188, nombro Director de Mutilados de Guerra al Excmo. Sr. General de Brigada don José Millán-Astray Terreros, Coronel honorario del Tercio.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de enero de 1937.—Número, 96).

Decreto número 190

Dispongo que el General de Brigada Excmo. Sr. don Francisco Martín Moreno continúe en su actual destino de segundo Jefe del Estado Mayor de mi Cuartel General.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de enero de 1937.—Número 96).

Administración de Justicia

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Félix Ocón San Casimiro, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, bajo de estatura natural y vaciado de Pradejón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y cap-

tura de expresado procesado y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Calahorra a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—E/ Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado contra Juan Vedia, vecino de Marillo de río Leza, para hacer efectivas cuotas que adeuda a la Caja de Seguros Sociales de Castilla la Vieja, se embargó, tasó y saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente, embargado como de la propiedad del ejecutado:

Un piano de uso regular sin que consten más señas y detalles. Dicho piano se encuentra en casa del ejecutado.

La subasta está señalada para el día dieciocho de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, Palacio de Espartero; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado el diez por ciento de ciento setenta y cinco pesetas que es lo que ha sido tasado dicho mueble; y que solo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho.

El presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete.—E/ Salvador S. Terán.—El Secretario, Amós Arizmendi.

EDICTO

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a un señor Comandante de Ingenieros, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias, así como su actual paradero y domicilio se ignoran; que sobre las 12-30 horas del día 28 de octubre último, conducía un automóvil por la calle de Salmorón, de esta ciudad, donde tuvo lugar el accidente acaecido al niño de diez años, Luis Trapero Pérez, a consecuencia de atropello de dicho vehículo; a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 263 1936, que se sigue en este Juzgado, por lesiones causadas al niño Luis Trapero, por atropello de automóvil; apercibiéndole que de no comparecer se parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 25 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO

El día 10 febrero próximo a las once horas se reunirá esta Comisión para tratar de la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño.

Los plazos de entrega y pliegos de bases técnicas y legales están de manifiesto al público todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría de la Comisión sita en el Establecimiento citado.

Las cantidades a adquirir figuran en los anuncios colocados en la Alcaldía y Hospital Militar.

Logroño, 20 de enero de 1937.—El Secretario, Alfonso Llorente.

Administración Municipal

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo Genaro Baños Barragán que nació en esta localidad el día 12 de septiembre de 1916 hijo de Andrés y Petra desconociéndose asimismo el paradero de sus padres, se le cita para los actos de Rectificación y Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, y hora de las once advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Badarán, 22 de enero de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo número 2 del Alistamiento, Anguiano Montes, Luciano; hijo de Donato y María, que nació en esta villa el día 20 de diciembre de 1916, y Martínez Pérez, Félix Julián, número 6, hijo de José y Angela, que nació en 26 de febrero de 1916, se les cita, por el presente para los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del presente mes de enero y 14 y 21 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Camporvin 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Federico Rica.